

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Nº Int.:3508403

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 111174

SANTIAGO, 31 de Octubre de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 14972 del 15/02/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Julio Enrique CASASBUENAS ALARCON de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº503 de fecha 14 de Septiembre de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente reiterar el rechazo de esta solicitud, en atención a que por carta Nº2144 del 20/01/2012 del Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, se ha informado que el extranjero fue condenado por hurto, tentativa de extorsión en su país de origen y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº503 de fecha 14 de Septiembre de 2012, presentada por el extranjero don Julio Enrique CASASBUENAS ALARCON de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 14972 del 15/02/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MARIO J. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/GCH/nkq
[726]31/10/2012

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 2. Interesado
 4. Archivo DEM.